



República de Panamá
Procuraduría de la Administración
Secretaría Provincial de Veraguas

Santiago, 29 de julio de 2021.
C-VE-006-21

Señor
Jorge E. Cárdenas R
Alcalde Municipal de Santa Fé
Provincia de Veraguas
E. S. D.

Ref.: Contratación pública y posible conflicto de interés.

Señor Alcalde:

Por este medio y conforme a nuestra atribución constitucional y legal, en atención a la facultad contenida en la Resolución DS-070-19 de 27 de mayo de 2019, emitida por el Procurador de la Administración, y sobre la base que, el numeral 1 del artículo 6 y 10 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, "Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones", al ser Consejeros Jurídicos de los servidores públicos administrativos, tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta a su Nota: 123 MSF-2021 de fecha 12 de julio de 2021, recibida en este Despacho el 22 de julio de 2021, mediante el cual consulta a esta Secretaría Provincial de la Procuraduría de la Administración, nuestra consideración si existe o no, un conflicto de interés respecto a una contratación pública que involucra a un Honorable Representante de Corregimiento Electo, quien funge como representante legal de la empresa contratista a la cual se le adjudicó un proyecto en el año 2018.

Damos respuesta a su solicitud de consulta administrativa, indicando que esta Secretaría Provincial de la Procuraduría de la Administración mantiene el criterio institucional, manifestado recientemente a través de consulta C-079-21 de 9 de junio de 2021, relacionado a las contrataciones públicas, en los siguientes términos:

"En primer lugar, de la consulta presentada, se observa que la misma versa sobre un tema relacionado a contrataciones públicas, siendo así que toda la normativa referente a esta materia, corresponderá conocerla privativamente a la Dirección General de Constataciones Públicas, en relación a la competencia y funciones especiales que se le confieren mediante el artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, en concordancia con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006."

Adicional a lo anterior, con fundamento en el artículo 2 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 "Que aprueba el estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, lo sirve a ti.



y regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, cuyo texto es del siguiente tenor:

“Artículo 2. Las actuaciones de la Procuraduría de la Administración se extienden al ámbito jurídico administrativo del Estado, excluyendo las funciones jurisdiccionales, legislativas y, en general, las competencias especiales que tengan otros organismos oficiales.” (Lo resaltado es nuestro).

En consecuencia, esta Secretaría Provincial de Veraguas es del criterio jurídico que en atención al principio de estricta legalidad, consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política de la República de Panamá, el servidor público deberá hacer solo aquello que la Ley le faculta, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, la pregunta que nos formula, no guardan relación con los presupuestos legales mencionados, situación que iría más allá de los límites que nos impone la Ley, toda vez que existe una norma especial que establece competencia privativa, que mantiene la Dirección General de Contrataciones Públicas para absolver consultas en materia de implementación y aplicación de la Ley que regula la contratación pública en la República de Panamá, con fundamento en los artículos 14 y 15 (numeral 1) del Texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, así como el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

Por lo que recomendamos, debe usted dirigir su consulta a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), planteando con la mayor claridad posible las situaciones de hecho y de derecho relacionadas con la misma, a fin de obtener una respuesta pertinente y conducente a su solicitud.

Le adjuntamos para su conocimiento copias de las consultas C-079-21 de 9 de junio de 2021 y C-119-19 de 15 de noviembre de 2019, en las cuales la Procuraduría de la Administración emitió criterios en temas relacionados a contrataciones públicas.

Esperando de esta manera, haberle orientado objetivamente su consulta, en base a lo que señala el ordenamiento positivo, reiterándole que la orientación vertida por esta Secretaría Provincial, no reviste carácter vinculante.

Conscientes del momento histórico que afronta nuestro país debido a la crisis sanitaria que se ha generado producto de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), recomendamos reforzar las medidas de bioseguridad emitidas por las entidades de salud.

Atentamente,


Jennifer Voukidis A.
Secretaría Provincial de Veraguas.
Procuraduría de la Administración.

vii
Adjunto/ Lo indicado



La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, le sirve a ti.